CONTRATO No.	**031- 2026**
CLASE DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
CONTRATANTE	**ESE CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DEL PARAMO** NIT: 804.014.835-0 **R/L: DAISY CAROLINA CORREDOR MONSALVE – Gerente** C.C. 1.100.954.816 de San Gil (S)
CONTRATISTA	**DIEGO ALEJANDRO BARON SILVA** CC 1.193.229.167 de Valledupar Calle 18 a # 15 – 26 Barrio Antonia Santos- Socorro baronsilvadiegoalejandro@gmail.com 3138728325
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN LAS AREAS DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS Y ACTIVIDADES EXTRAMURALES, EN LA ESE CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DEL PÁRAMO".**
PLAZO DE EJECUCION	El plazo del presente contrato es **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio correspondiente.
VALOR	**SETENTA MILLONES DE PESOS m/cte. ($70.000.000)**
Fecha	02 de marzo de 2026

Entre los suscritos a saber, **DAISY CAROLINA CORREDOR MONSALVE**, mayor de edad, vecina del municipio de Páramo (S), identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.100.954.816 expedida en San Gil (S), quien actúa en su calidad de Gerente, y en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DE PARAMO, con NIT No. 804.014.835-0, de conformidad con la Resolución número 023 de 01 de febrero de 2024 expedida por el alcalde municipal de Páramo, y acta de posesión 0229 del 21 de marzo de 2024; autorizada para contratar mediante acuerdo de la junta Directiva No 005 de 2025 estatuto de contratación y resolución No 018 de Marzo 12 de 2025 Manual Interno de Contratación, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA, LA ESE o EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra, **DIEGO ALEJANDRO BARON SILVA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.193.229.167 de Valledupar, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** quien manifestó bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley, en especial las establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, deroguen o complementes, no se encuentra registra o reportado como deudor de la DIAN; no aparece registrado en el Banco de Deudores Morosos del Estado (BDME) consolidado por la Contaduría General de la Nación; acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de conformidad con las siguientes consideraciones: **a)** Que la Empresa Social del Estado E.S.E. CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DEL PARAMO es una entidad regida en su contratación por el manual de contratación, estatutos de la entidad, Art. 195 de la Ley 100 de 1993, Art. 13 de la ley 1150 de 2007, Art. 14 del Decreto 3512 de 2003, Art. 16 del Decreto 1876 de 1994 y concepto del Consejo de Estado del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998, por ende se rige por el derecho privado, norma civiles y comerciales. **b)** Que se han cumplido lo presupuestos de orden jurídico presupuestal y administrativo para celebrar el presente contrato. **HEMOS ACORDADO** celebrar el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con las siguientes cláusulas; **PRIMERA. - Objeto:** EL CONTRATISTA se obliga para con la ESE Centro de Salud Municipio de Paramo, a **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN LAS AREAS DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS Y ACTIVIDADES EXTRAMURALES, EN LA ESE CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DEL PÁRAMO". ALCANCE DEL OBJETO**. El objeto contratado tiene el siguiente alcance: 1. Organizar y desarrollar visitas domiciliarias de atención en salud a población de 70 años o más, personas en aislamiento preventivo obligatorio, con condiciones crónicas de base o inmunosupresión

por enfermedad o tratamiento. 2. Conformar el Equipo Multidisciplinario de Salud –EMS- para atención domiciliaria o por telemedicina. 3. Realizar turnos en el Área de Urgencias y de Consulta Externa de la entidad de acuerdo al cronograma de turnos establecido. 4. Realizar verificación de las historias clínicas de los pacientes con condiciones crónicas de base. 5. Participar en las reuniones y comités que sean convocados por gerencia. 6. Notificar y hacer seguimiento a los eventos adversos presentados en su área de trabajo y asegurarse que se realice el respectivo análisis. 7. Colaborar en la identificación de individuos y grupos de población expuestos a riesgos relacionado con enfermedades crónicas. 8. Realizar las actividades requeridas con criterio y suficiencia profesional de acuerdo con las guías y protocolos que rigen para la institución y el sistema de seguridad social, dentro de los términos estipulados en el mismo. 9. Prestar la atención a los usuarios objeto de urgencias, sala de partos, consulta médica y/o servicio médico con sujeción estricta al manejo establecido por la ESE o los protocolos existentes y realizar el respectivo seguimiento de los mismos. 10. Efectuar a los usuarios de la ESE en los casos de atención programada, exclusivamente las actividades, intervenciones y procedimientos objeto de la orden y autorización de servicios expedida por el funcionario competente de la ESE. 11. Diligenciar correctamente la Historia Clínica de los pacientes que acudan al área de Urgencias y de Consulta Externa, a través del Software establecido para tal fin, registrando todos los datos relacionados con la atención del paciente, elaborar las órdenes de laboratorios, medicamentos, procedimientos, remisiones y contra remisiones, material médico quirúrgico, etc. 12. Debe dar cumplimiento a los indicadores y estándares establecidos en la normatividad vigente "Circular Única de la Superintendencia Nacional de Salud" y los preestablecidos en la institución, para los servicios de Salud. 13. Dar la asesoría requerida a los usuarios del área de Urgencias y de Consulta Externa y hacer firmar del paciente el consentimiento informado para los casos que la norma exige. 14. Mantener la debida confidencialidad, reserva y discreción de los asuntos que conozca con ocasión de sus actividades. 15. Debe dar cumplimiento a los indicadores y estándares establecidos en la normatividad vigente "Circular Única de la Superintendencia Nacional de Salud" y los preestablecidos en la institución, para los servicios de Salud. 16. Dar la asesoría requerida a los usuarios del área de Urgencias y hacer firmar del paciente el consentimiento informado para los casos que la norma exige. 17. Desarrollar la prestación de los servicios profesionales de manera autogestionaria, con autonomía y autodeterminación con plena observancia de la ley y los procedimientos específicos. 18. Trabajar conjuntamente con el equipo de salud de la Institución. 19. Cumplir con los protocolos de atención y bioseguridad de acuerdo a las normas institucionales. 20. Utilizar los elementos de protección tales como bata, guantes, mascarillas, protectores y gafas entre otros, necesarios para dar cumplimiento al Manual de Bioseguridad de la ESE y normatividad relacionada con el SG-SST. 21. Se obliga al pago de aportes en seguridad social integral. 22. Las demás actividades anexas o complementarias propias de su Profesión, que se requieran para el cabal y adecuado cumplimiento de este objeto y que se informaran en el transcurso de la ejecución del contrato. 23. Presentar un informe de actividades realizadas con ocasión de la ejecución del contrato. **SEGUNDA. - Valor y forma de pago**: El valor para el presente contrato es la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS m/cte. ($70.000.000),** valor que se cancela mediante diez (10) pagos parciales por valor cada uno de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000)** previa presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro, soportes de pago de seguridad social, informe de ejecución de actividades, todo avalado con la certificación de cumplimiento expedida por el SUPERVISOR del contrato. La realización del último pago estará sujeta a la firma del acta de liquidación. **PARAGRAFO 1.** Los recursos usados para la ejecución del presente contrato provienen del Sistema General de Participación en Salud SGPS por lo cual se tendrá en cuenta para su pago lo estipulado en la circular No. 002 de 2021. **Asignación presupuestal**: El presente contrato será cancelado con cargo al rubro numeral 2.4.5.02.09.03 Servicios Médicos Generales – Honorarios Operativos, del presupuesto oficial de la ESE CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DE PARAMO para la vigencia 2026, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal número 26-03002 de fecha marzo 02 de 2026 expedido por el jefe de presupuesto de la entidad. **TERCERA. - Duración del contrato:** El plazo del presente contrato es de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio correspondiente; en todo caso su ejecución no podrá superar la vigencia 2026 **CUARTA.- Declaraciones del CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** manifiesta: **a)** Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda

bajo su responsabilidad; **b)** Bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente documento, manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley; en caso de ocultamiento responderá el CONTRATISTA. **QUINTA. - Obligaciones de la EMPRESA:** **1)** Deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **2)** Impartir las instrucciones necesarias al CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del presente contrato. **3)** Disponer de los equipos y elementos requeridos para el desarrollo del objeto contractual. **4)** Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en el contrato; previa presentación de los documentos y requisitos exigidos para el efecto. **5)** **LA E.S.E** se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad de los servicios contratados; a formularle al Contratista oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. **SEXTA. - Obligaciones del CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DE PARAMO a cumplir en forma eficiente y oportuna los procesos, Subprocesos y actividades objeto del acuerdo contractual y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del contrato, por lo cual se obliga a: **1.** Garantizar que el desarrollo del objeto contractual se realice en forma permanente y no se interrumpa bajo ninguna circunstancia excepto en los casos de fuerza mayor, el cual deberá prestarse de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y su propuesta. **2.** Cumplir con las condiciones Técnicas, jurídicas y económicas presentadas en la propuesta. **3.** Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al funcionario encargado de la Supervisión del contrato. **4.** Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E a través de la Supervisión o de la Gerencia. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente la E.S.E contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **6.** Cumplir con los aportes para la seguridad Integral: Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y parafiscales cuando a ellos haya lugar. De conformidad con lo establecido con las Leyes 789 de 2.002, 828 de 2.003 y 1607 de 2012 y demás normas concordantes el contratista deberá cumplir con las mismas, so pena de la imposición de multas sucesivas por parte del CONTRATANTE, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, la E.S.E descontará dichos valores de lo adeudado al CONTRATISTA de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **7.** Prestar los servicios contratados en los términos taxativos de la propuesta, por lo tanto, en el evento de algún incumplimiento en la prestación del servicio, los valores correspondientes podrán serán descontados por el contratante, previa verificación del incumplimiento, de las sumas que estén pendientes por pagar, para lo cual se autoriza expresamente desde ahora al CONTRATANTE. **8.** Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de las actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la E.S.E. de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual y a reconocerle a la E.S.E. Contratante, cualquier suma que esta entidad deba pagar por tal concepto. **9.** Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del CONTRATANTE. **10.** Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **SEPTIMA Garantías:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del manual interno de contratación de la entidad, teniendo en cuenta la cuantía del contrato y la forma de pago establecido, no se estima necesario exigir garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones pactadas. **OCTAVA.** CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, dará derecho al CONTRATANTE al pago del diez por ciento (10%) del monto del contrato a título de sanción penal, renunciando el contratista a los requerimientos judiciales para este efecto. PARAGRAFO: En el evento que el CONTRATANTE considere necesario hacer efectiva la cláusula penal o la garantía única o imponer multa, lo hará el Gerente mediante Resolución Motivada que se

notificará personalmente al CONTRATISTA o a su apoderado, al igual que al representante legal de la compañía aseguradora, según el caso; contra dicha resolución solo procede el recurso de reposición. **NOVENA**. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contenidas en este contrato, el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del 2% del valor del contrato (sin que exceda del 10% del valor del contrato) por cada día de incumplimiento mediante resolución motivada. En firme, la resolución prestará merito ejecutivo contra el CONTRATISTA y el asegurador. **DECIMA**: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DECIMA PRIMERA.** EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado. **DECIMA SEGUNDA**: TERMINACION: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **DECIMO TERCERA.** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad previstas la Ley que le impidan la celebración del presente contrato, así mismo declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad se obliga a responder ante el CONTRATANTE frente a terceros por los perjuicios que esto ocasione. **DECIMO CUARTA.** CESION: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, ni subcontratar las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, sin consentimiento y autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE. **DECIMO QUINTA**. SUPERVISIÓN, DIRECCIÓN Y VIGILANCIA: El CONTRATANTE para ejercer la vigilancia en la ejecución del presente contrato, designará a la Profesional Universitario de la CENTRO DE SALUD DE PÁRAMO, como supervisor del contrato, quien deberá controlar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, preparar los documentos requeridos para la liquidación del contrato y entregar la certificación de cumplimiento del objeto contractual y tendrá las siguientes funciones: 1- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; 2. Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae el contratista 3. Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas; 4. Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de las prórrogas, adiciones o modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud; 5. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del objeto del contrato; 6. Llevar a cabo la gestión relacionada y dirigida a la liquidación del contrato solicitando al contratista la documentación requerida para ello 7. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista, con fundamento en el ordenamiento jurídico que le es aplicable a la empresa; 8. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato u orden y para ejercer de manera general el control del cumplimiento del objeto contractual, así como también de las obligaciones del contratista; 9. Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato u orden según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir; 10. Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato u orden, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes; 11-Vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato, 12- Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual. **DECIMO SEXTA.** CLAUSULA COMPROMISORIA: Las partes contratantes someterán a la decisión de árbitros aquellas diferencias y discrepancias que surjan dentro de la celebración del contrato, su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación y que no hayan podido ser solucionadas mediante acuerdo, conciliación o transacción. La decisión arbitral será en derecho. La designación, requerimiento, constitución y funcionamiento del tribunal de arbitramiento se regirá por las normas vigentes sobre la materia. **DECIMO SEPTIMA.** COMPENSACIÓN: Las partes convienen que en virtud del principio de la compensación y para efectos de proceder a hacer efectivas la cláusula de multas o la cláusula penal establecidas en este contrato, se procederá así: Si el

CONTRATISTA incumple alguna de las obligaciones contraídas en el contrato, este autoriza al CONTRATANTE a descontar el valor de la cláusula penal y las multas a que haya lugar, de los pagos que deban hacérsele. **DECIMO OCTAVA.** LIQUIDACION EL CONTRATO Y LIQUIDACION UNILATERAL. La liquidación se realizará con base en el manual de Contratación de LA ESE CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE PÁRAMO. **DECIMO NOVENA**. DOMICILIO: Para todos los efectos a que haya lugar las partes señalan como domicilio contractual LA ESE CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE PÁRAMO. **VIGESIMA.** DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forma parte integral de este contrato, la propuesta técnica y económica presentada por la parte contratista y todos los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGESIMA PRIMERA**. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal. 2. Presentación de los documentos que establezcan la obligación de estar afiliado al sistema de seguridad social integral. 3. La suscripción del acta de inicio.

Para constancia de lo anterior, se lee, aprueba y firma en dos ejemplares del mismo tenor, a los dos (02) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

POR LA ESE,

DAISY CAROLINA CORREDOR MONSALVE
CC 1.100.954.816 de San Gil
Gerente E.S.E.

EL CONTRATISTA

DIEGO ALEJANDRO BARON SILVA
CC 1.193.229.167 de Valledupar

Proyectó: Asesora jurídica
Claudia Bibiana Rodríguez Neira